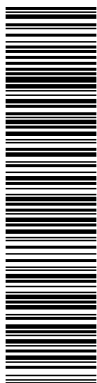


DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 1 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 03 DE JULIO DE 2020.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente en funciones:

D^a. Sandra Veleda Franganillo

Concejales:

D. Manuel Burón García

D. Antonio Vega Fernández

D^a. Patricia Martín Guerra

Interventor en funciones:

D^a. Montserrat de la Cal Fidalgo

Tesorero:

D. Pablo Omar Pedreira García

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero

Arquitecto Municipal:

D. Ismael Román Garzo

Aparejador Municipal:

D. Francisco Borja Nieto Marcos

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa M^a Pérez Fernández

Ingeniero Municipal:

D. Miguel Villoria Alfayate

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros

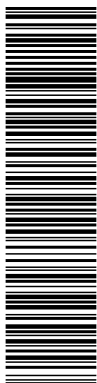
En Benavente, por medios electrónicos o telemáticos a través de videoconferencia, siendo las ocho horas y treinta minutos del día tres de julio de dos mil veinte, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en funciones D^a. Sandra Veleda Franganillo, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

En atención al art. 101 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se propone a los miembros de la Junta de Gobierno Local el uso del sistema de votación nominal para la adopción de acuerdos. Sometida la propuesta a la votación de la Junta de Gobierno Local, ésta se acuerda en votación ordinaria por unanimidad.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 19/20 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2020.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 2 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

Entregada copia del acta de la sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. LICENCIAS AMBIENTALES

No se presentan.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TOMAS DE RAZÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES.

A) EXPEDIENTE 2007/2020. Examinado el escrito nº 2007 presentado por D. ISIDORO ARIAS LORENZO para la obtención de licencia urbanística para PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL en C/ Herreros nº 14 (D) c/v Ronda del Progreso (RC:8237009TM7583N0002SY).

A la vista del informe técnico de fecha 24 de junio de 2020 y del informe jurídico de fecha 25 de junio de 2020, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, mediante votación nominal, con el voto favorable por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO- Otorgar la licencia solicitada a D. ISIDORO ARIAS LORENZO condicionada a las siguientes prescripciones:

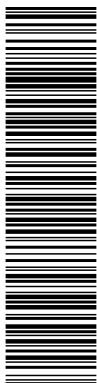
- Antes del inicio de las obras deberá aportarse el compromiso de dirección de ejecución material de las obras.
- El aplacado de piedra no tendrá un acabado pulido y los tonos de los acabados exteriores armonizarán con el resto del edificio.

SEGUNDO: Procede advertir que, toda vez que la antigüedad del edificio es superior a los 40 años, la propiedad debe cumplir con sus obligaciones en materia de inspección técnica del edificio.

TERCERO- Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas,

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 3 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Carnerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Carnerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

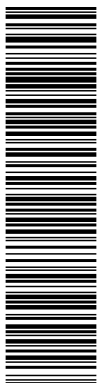
ACTA 20/20

con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la ley 5/2009 de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) **La presente licencia se concede conforme a:**

- **Modificado Proyecto de reforma de local comercial redactado por el Arquitecto Técnico D. Rubén Moralejo González, fechado en mayo de 2020, visado con fecha 9 de junio de 2020 por el Colegio Oficial de Aparejadores de Zamora.**
- **Comunicación de nombramiento de dirección de obra por el Arquitecto Técnico D. Rubén Moralejo González, fechada a marzo de 2020, y visada con fecha 26 de marzo de 2020 por el Colegio Oficial de Aparejadores de Zamora.**

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES.** En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente toma de razón y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 4 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camesifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camesifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente toma de razón reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

CUARTO.- Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado dándole cuenta de los recursos que contra la misma puede interponer. Notificar igualmente este acuerdo a la Policía de Obras para su conocimiento.

SEXTO.- Transcribir el presente Decreto al Libro de Resoluciones de la Alcaldía y dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

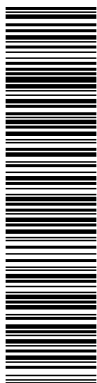
3.2. TOMA DE RAZÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

A) EXPEDIENTE 3610/2020. Examinado el escrito N° 3610/2020 presentado por D. JAVIER GUTIÉRREZ ÁLVARO en representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., para la toma de razón de declaración responsable de obras menores para la instalación de los equipos eléctricos y electrónicos para la ESTACIÓN BASE DE TELEFONIA MÓVIL, sobre la INFRAESTRUCTURA (Soporte de antenas y equipos de 40,00 m de altura) en Parcela 5610 del Polígono 501 de Benavente (Mercado de Ganados).

Según resulta del informe técnico municipal, procede informar de forma favorable la toma de razón sobre la documentación presentada con la declaración responsable para la ejecución de las obras.

Considerando, que conforme a lo dispuesto en el art. 105. quáter de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en la Ley y el Planeamiento Urbanístico, legitima al declarante para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la ley y el planeamiento urbanístico, por lo que deberán tenerse en cuenta las condiciones indicadas en el informe técnico municipal.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 5 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

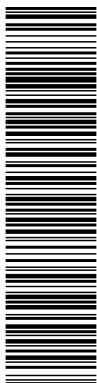
Comprobado que el expediente tramitado reúne las condiciones legalmente exigidas, de conformidad con el informe técnico incorporado al mismo, y a la vista del informe técnico de fecha 19 de junio de 2020, y del informe jurídico de fecha 24 de junio de 2020, los cuales constan por escrito en el expediente; la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, mediante votación nominal, con el voto favorable por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar razón de la declaración responsable efectuada D. JAVIER GUTIÉRREZ ÁLVARO en representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A y que le legitima para la ejecución de los actos de uso del suelo contenidos en ella, en las condiciones establecidas en la legislación y planeamiento urbanístico y consistentes en la **INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONIA MÓVIL, SOBRE LA INFRAESTRUCTURA (SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS DE 40,00 M DE ALTURA) EN PARCELA 5610 DEL POLÍGONO 501 DE BENAVENTE (MERCADO DE GANADOS).**

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que, en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.-La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. **D) La presente toma de razón se concede según:**

- **Proyecto Técnico de Implantación de Estación Base de Telefonía Móvil en Benavente, redactado por el Ingeniero de Minas D. Gustavo Arroyo**

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 6 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

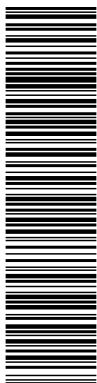
ACTA 20/20

Martínez, con Visado E0272/19-CS, de 29 de julio de 2019 del Consejo Superior de Ingenieros de Minas.

- **Comunicación de nombramiento de dirección de obra, firmada por el Técnico que la asume, el Ingeniero de Minas D. Gustavo Adolfo Arroyo Martínez, colegiado nº CE4511 del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro, de fecha 02 de mayo de 2019.**

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. **GESTIÓN DE RESIDUOS: MODALIDAD 1.** Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada: **INICIO:** antes de 1 MES (desde la presentación de la declaración), **FINALIZACIÓN:** Antes de 6 MESES (desde la presentación de la declaración). En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente toma de razón y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente, la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente toma de razón reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la toma de razón y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la toma de razón deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la notificación de la toma de razón. 9.- Esta toma de razón deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 7 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

.GESTIÓN DE RESIDUOS (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero):

MODALIDAD 1: Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en una planta de tratamiento de este tipo de residuos, debiendo presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento **certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado.**

MODALIDAD 2: Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en cualquiera de los dos **Puntos Limpios** existentes en la Ciudad.

TERCERO: Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada:

- INICIO: antes de 1 MES desde la presentación de la declaración.
- FINALIZACIÓN: antes de 6 MESES desde la presentación de la declaración.

CUARTO: El presente acuerdo de toma de razón es independiente de la comprobación o inspección que se pueda realizar por los Servicios Técnicos Municipales, de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

Igualmente, cualquier modificación de dichos actos declarados requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria.

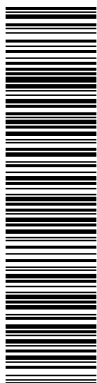
QUINTO: Notificar el presente acuerdo al interesado dándole cuenta de los recursos que contra la misma puede interponer. Notificar igualmente este acuerdo a la Policía de Obras para su conocimiento.

B) EXPEDIENTE 3609/2020. Examinado el escrito Nº 3609/2020 presentado por D. JAVIER GUTIÉRREZ ÁLVARO en representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., para la toma de razón de declaración responsable de obras menores para la instalación de los equipos eléctricos y electrónicos para la ESTACIÓN BASE DE TELEFONIA MÓVIL, sobre la INFRAESTRUCTURA (Soporte de antenas y equipos de 40,00 m de altura) en Parcela 5086 del Polígono 501 de Benavente (Cementerio de Benavente).

Según resulta del informe técnico municipal, procede informar de forma favorable la toma de razón sobre la documentación presentada con la declaración responsable para la ejecución de las obras.

Considerando, que conforme a lo dispuesto en el art. 105. quáter de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en la Ley y el Planeamiento Urbanístico, legitima al declarante para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la ley y el

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 8 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camesifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camesifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

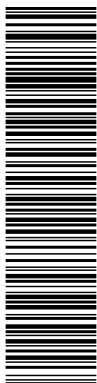
planeamiento urbanístico, por lo que deberán tenerse en cuenta las condiciones indicadas en el informe técnico municipal.

Comprobado que el expediente tramitado reúne las condiciones legalmente exigidas, de conformidad con el informe técnico incorporado al mismo, y a la vista del informe técnico de fecha 19 de junio de 2020, y del informe jurídico de fecha 24 de junio de 2020, los cuales constan por escrito en el expediente; la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, mediante votación nominal, con el voto favorable por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar razón de la declaración responsable efectuada D. JAVIER GUTIÉRREZ ÁLVARO en representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A y que le legitima para la ejecución de los actos de uso del suelo contenidos en ella, en las condiciones establecidas en la legislación y planeamiento urbanístico y consistentes en la **INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONIA MÓVIL, SOBRE LA INFRAESTRUCTURA (SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS DE 40,00 M DE ALTURA) EN PARCELA 5086 DEL POLÍGONO 501 DE BENAVENTE (CEMENTERIO DE BENAVENTE).**

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que, en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.-La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. **D) La presente toma de razón se concede según:**

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 9 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



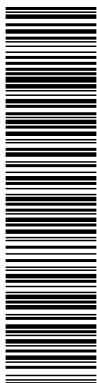
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

- **Proyecto Técnico de Implantación de Estación Base de Telefonía Móvil en Benavente, redactado por el Ingeniero de Minas D. Gustavo Arroyo Martínez, con Visado E0157/19-CS, de 03 de mayo de 2019 del Consejo Superior de Ingenieros de Minas.**
- **Comunicación de nombramiento de dirección de obra, firmada por el Técnico que la asume, el Ingeniero de Minas D. Gustavo Adolfo Arroyo Martínez, colegiado nº CE4511 del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro, de fecha 02 de mayo de 2019.**

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. **GESTIÓN DE RESIDUOS: MODALIDAD 1.** Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada: **INICIO:** antes de 1 MES (desde la presentación de la declaración), **FINALIZACIÓN:** Antes de 6 MESES (desde la presentación de la declaración). En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente toma de razón y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente, la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente toma de razón reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la toma de razón y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la toma de razón deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la notificación de la toma de razón. 9.- Esta toma de razón deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 10 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Carnerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Carnerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

.GESTIÓN DE RESIDUOS (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero):

MODALIDAD 1: Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en una planta de tratamiento de este tipo de residuos, debiendo presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento **certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado.**

MODALIDAD 2: Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en cualquiera de los dos **Puntos Limpios** existentes en la Ciudad.

TERCERO: Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada:

- INICIO: antes de 1 MES desde la presentación de la declaración.
- FINALIZACIÓN: antes de 6 MESES desde la presentación de la declaración.

CUARTO: El presente acuerdo de toma de razón es independiente de la comprobación o inspección que se pueda realizar por los Servicios Técnicos Municipales, de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

Igualmente, cualquier modificación de dichos actos declarados requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al interesado dándole cuenta de los recursos que contra la misma puede interponer. Notificar igualmente este acuerdo a la Policía de Obras para su conocimiento.

C) EXPEDIENTE 876/2020. Examinado el escrito N° 6118/2019 presentado por D. FRANCISCO ALFREDO VALLEJO GARCÍA en representación de la entidad ORANGE ESPAGNE, S.A.U., para la toma de razón de declaración responsable de obras menores para la instalación de equipos radiantes en infraestructura existente (Soporte de antenas y equipos de 40,00 m de altura) existente en la parcela 5097 del polígono 501 de Benavente.

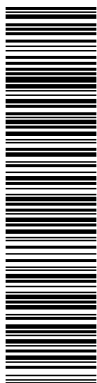
A la vista del informe técnico de fecha 29 de junio de 2020 y del informe jurídico de fecha 02 de julio de 2020, los cuales constan por escrito en el expediente.

Considerando lo indicado en el informe técnico antedicho que, en la parte que interesa, dice literalmente:

“ ...

4. ANÁLISIS

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 11 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Carácter AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Carácter AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

• *La actuación propuesta consiste en la implantación del sistema radiante para la ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, sobre el soporte de 40,00 m de altura, existente en la parcela 5097 del polígono 501 (antigua parcela 173 del polígono 5) de Benavente.*

El soporte base no cuenta con las pertinentes licencias y autorizaciones para su instalación, al encontrarse instalado en una parcela diferente a la que se concedieron las distintas licencias y autorizaciones, parcela 5098 del polígono 501 (antigua parcela 174 del polígono 5), por lo que el soporte base se encuentra instalado de forma irregular dentro de la parcela 5097 del polígono 501.

Se trata de un acto de uso del suelo concluido, no amparado por licencia por lo que de acuerdo con el Art. 343 del RUCyL, se debe disponer:

- a) El inicio del procedimiento de restauración de la legalidad.*
- b) El inicio del procedimiento sancionador de la infracción urbanística.*

Artículo 343. Actos concluidos sin licencia urbanística.

1. Cuando haya concluido la ejecución de algún acto de uso del suelo que requiera licencia urbanística, pero no esté amparado por licencia ni orden de ejecución, el órgano municipal competente debe disponer:

- a) El inicio del procedimiento de restauración de la legalidad.*
- b) El inicio del procedimiento sancionador de la infracción urbanística.*

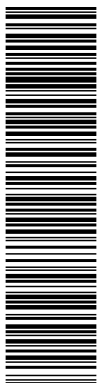
2. Los acuerdos citados en el apartado anterior deben notificarse al promotor del acto o a sus causahabientes, entendiéndose como tales las personas que le hayan sucedido, o que se hayan subrogado por cualquier título en su derecho o posición. Los acuerdos deben notificarse también, en su caso, al constructor, al técnico director de las obras, al propietario de los terrenos y al propietario de las construcciones e instalaciones resultantes del acto, cuando manifiestamente no coincidan con el primero.

3. Una vez iniciado el procedimiento de restauración de la legalidad, el órgano municipal competente debe resolverlo, previa audiencia a los interesados, adoptando alguna de las siguientes resoluciones, con independencia de las sanciones que se impongan en el procedimiento sancionador:

- a) Si los actos son incompatibles con el planeamiento urbanístico, debe procederse conforme al artículo 341.5.a).*
- b) Si los actos son compatibles con el planeamiento urbanístico, el órgano municipal competente debe requerir a los responsables citados en el apartado anterior, para que dentro de un plazo de tres meses soliciten la correspondiente licencia urbanística. Desatendido el requerimiento o denegada la licencia, debe procederse conforme al artículo 341.5.a).*

Entiendo que no es posible la toma de razón de la Declaración responsable presentada por D. Francisco Alfredo Vallejo Garcia en representación de ORANGE ESPAGNE S.A.U., para la instalación de las antenas y equipos radiantes sobre Infraestructura existente en Parcela 5097 Polígono 501 (Antes Parcela 173 del Polígono 5) mientras no se resuelva el procedimiento de restauración de la legalidad.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 12 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

5. CONCLUSIÓN

En consonancia con lo expuesto se procede a **INFORMAR** lo siguiente:

PRIMERO: Por lo expuesto, y con arreglo al Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, informo **DESFAVORABLE** sobre la **TOMA DE RAZÓN** de la declaración responsable para la instalación de los equipos eléctricos y electrónicos para la ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, sobre la INFRAESTRUCTURA (Soporte de antenas y equipos de 40,00 m de altura) existente en la parcela 5097 del polígono 501, presentada por D. Francisco Alfredo Vallejo García, como representante de la sociedad comercial ORANGE ESPAGNE S.A.U.

...

En base a todo lo anteriormente expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, mediante votación nominal, con el voto favorable por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar razón en sentido DESFAVORABLE, de la Declaración Responsable de Obras presentada por D. FRANCISCO ALFREDO VALLEJO GARCÍA en representación de la entidad ORANGE ESPAGNE, S.A.U., para la toma de razón de declaración responsable de obras menores para la instalación de equipos radiantes en infraestructura existente (Soporte de antenas y equipos de 40,00 m de altura) existente en la parcela 5097 del polígono 501 de Benavente.

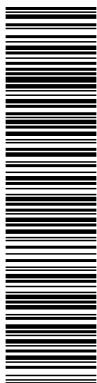
SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado dándole cuenta de los Recursos que contra la misma puede interponer. Notificar igualmente este acuerdo a la Policía de Obras y al departamento de Disciplina Urbanística para su conocimiento.

4.- TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL

EXPEDIENTE 4147/2015. Con fecha 27 de abril de 2015, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D. JUAN PINTADO VECINO para el inicio de la actividad consistente en TALLER DE CONFECCIÓN TEXTIL a desarrollar en establecimiento sito en PARCELA 4.10.D (RC:9342124TM7594S0001LA).

Con fecha 23 de junio de 2020, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 13 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteñerías AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteñerías AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnicos de fecha 23 de junio de 2020 y jurídico de fecha 24 de junio de 2020, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, mediante votación nominal, con el voto favorable por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en TALLER DE CONFECCIÓN TEXTIL a desarrollar en establecimiento sito en PARCELA 4.10.D (RC:9342124TM7594S0001LA), bajo la titularidad de D. JUAN PINTADO VECINO.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

5. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR AVES CASTILLA, S.L. CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2020, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2020, (EXPEDIENTE Nº 6211/2019).

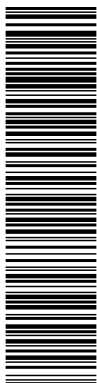
RESULTANDO

Con fecha 5 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, adoptó el siguiente acuerdo:

“....

EXPEDIENTE Nº 6211/2019. Examinado el escrito nº 6.211/2019 presentado por D. Carlos Cadenas Rodríguez en nombre de AVES CASTILLA, S.L., para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVO ESTERCOLERO EN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE POLLOS DE ENGORDE DE 112.500 PLAZAS en Parcela 5.157 – Polígono 501 con Referencia Catastral: 49023A501051570000KI. A la vista del informe técnico de fecha 02 de junio de 2020 y del informe jurídico de fecha 04 de junio de 2020, los cuales constan por escrito en el expediente; la **JUNTA DE**

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 14 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

GOBIERNO LOCAL, mediante votación nominal, con el voto favorable por unanimidad de los cinco miembros que la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO: Denegar la licencia solicitada para **EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVO ESTERCOLERO EN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE POLLOS DE ENGORDE DE 112.500 PLAZAS** en Parcela 5.157 – Polígono 501 con Referencia Catastral: 49023A501051570000KI .redactado por los Ingenieros Agrónomos D. José Ramón Agüero Velasco y D. Eduardo Orozco Reguero, con visado 20190489 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León, al haberse verificado el incumplimiento de la normativa urbanística en los términos que se indican en el informe técnico municipal.... “(Se transcribe en dicho acuerdo).
...”

La entidad interesada, interpone Recurso de Reposición contra dicho acuerdo, con fecha 16 de junio de 2020, fundamentado en las siguientes ALEGACIONES:

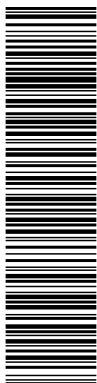
1. Las edificaciones existentes no están declaradas expresamente como “Fuera de Ordenación”, sino que son “Disconformes con el planeamiento”. La incompatibilidad no afectaría a construcciones de nueva planta, que no consume aprovechamiento urbanístico.
2. El uso y la actividad es conforme al planeamiento y está amparado por Licencia Ambiental.

Visto el informe jurídico emitido el día 01 de julio de 2020 y que literalmente establece:
“... ”

FUNDAMENTACIONES JURIDICAS

1. El Recurso de Reposición ha sido interpuesto en tiempo y forma por el interesado, conforme a la regulación establecida en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las AA.PP.
2. La resolución del recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano que dictó el acto recurrido.
3. El Plazo para su resolución y notificación es de un mes, teniendo el silencio carácter desestimatorio, sin perjuicio del deber de la administración de dictar Resolución expresa, y de que la no-resolución dejaría abierta sine die la vía de impugnación contencioso administrativa.
4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benavente, de fecha 25 de agosto de 2017, **se declaró de forma expresa la situación de “Fuera de Ordenación” de las edificaciones existentes en la parcela 5.157 del Polígono 501. Rfa Catastral: 49023A501051570000KI.**

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 15 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

Esa declaración consta expresamente en el acuerdo adoptado, así como en el Registro de la Propiedad, si bien, la situación de “Fuera de Ordenación” por prescripción de infracciones urbanísticas cometidas, como indica el art. 346, en relación con el 351 del RUCYL, opera de forma automática y sin necesidad de declaración expresa.

El hecho de que esta situación sea aplicable de forma automática, y que además se haya declarado de forma expresa en el acuerdo municipal, limita que las únicas obras ejecutables y autorizables, sean las que detalla el citado art. 185 del RUCYL:

..... Art. 185.no puede autorizarse ninguna obra, salvo las necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico.

2.- No obstante, en tanto no se acometan las obras citadas en el apartado anterior, podrán ser objeto de licencia urbanística o declaración responsable:

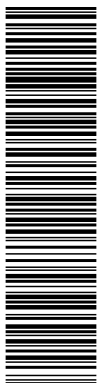
- a) Las reparaciones estrictamente exigibles para asegurar la seguridad y la salubridad de las construcciones e instalaciones, entendidas en sentido restrictivo, en atención a la finalidad que inspira este régimen especial.
- b) Obras parciales de consolidación, excepcionalmente y sólo cuando falten más de ocho años para que expire el plazo fijado para la expropiación o demolición del inmueble, o cuando no se hubiera fijado dicho plazo.

3.- Cualesquiera otras obras diferentes de las señaladas en el apartado anterior deben ser consideradas ilegales, y ni ellas ni las autorizables pueden incrementar el valor de expropiación.

Como señala la Sentencia del TSJCYL de 22 de abril de 2.016, Rec. 21/2016, cuando las construcciones ilegales sobre las que no puede ordenarse la restauración de la Legalidad Urbanística, quedan sometidas al régimen señalado para los usos Fuera de Ordenación, su situación irregular es la de “Persistencia tolerada de los actos posibilitando simplemente el uso correspondiente, con los límites propios de dicho régimen”.

La Jurisprudencia, en su pronunciamiento sobre los usos fuera de ordenación, se ha pronunciado, tanto en relación con los que se encuentran en esa situación por ejecución de actuaciones ilegales prescritas, como los que han devenido como tales partiendo de una situación de legalidad, que se ve modificada por la entrada en vigor del nuevo planeamiento. Y en este sentido, ha diferenciado, “*que no sería razonable que las obras nacidas en la ilegalidad fueran de mejor condición que las que se hicieron conforme a la normativa y que después devienen contrarias al planeamiento por modificación de éste*”. Así, **cuando la situación proviene de construcciones legales en el momento de su ejecución**, si la consideración de un edificio como “Fuera de Ordenación”, pretende que no-prolongue su existencia más allá de lo que cabe esperar de él por el estado de sus elementos componentes, “*esta limitación debe armonizarse, según la jurisprudencia, con el principio de que la desordenación de un edificio no implica ipso facto la desaparición*”.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 16 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

inmediata del mismo ni su condena como bien económico –social, en cuanto que el mismo seguirá existiendo y prestando su servicio para el que fue construido hasta que llegue el momento de su desaparición, bien por consunción, bien por llevarse a efecto las previsiones urbanísticas. Esta situación obliga a aplicar las medidas que hagan compatibles la continuación el uso y funcionamiento de dichos edificios e industrias con el designio legal de que en ellos, no se realicen modificaciones que puedan agravar el coste de la ejecución u obstaculización de cualquier otra forma de realización de las previsiones urbanísticas en un grado superior al que se deriva de la situación de hecho existente. Carece de justificación el hecho de destruir o disminuir por anticipado la prosperidad económica y utilidad social que representa la continuidad del uso y funcionamiento de la industria”.

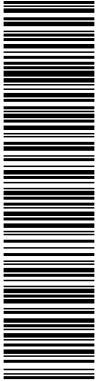
Cuando la situación de Fuera de Ordenación parte de construcciones ilegales pero sobre las que han transcurrido los plazos de prescripción para adopción de medidas de restauración de la legalidad, la Jurisprudencia ha marcado la diferencia con las anteriores, indicando que la construcción ilegal, por el transcurso del plazo de prescripción, no se transforma en legal, y en ningún caso puede amparar la persistencia de usos contrarios al Plan. El uso contrario al plan en una edificación ilegal no puede adquirirse por prescripción aunque ya haya caducado la acción para restablecer la legalidad urbanística, ya que ésta es una actividad permanente que se extiende en el tiempo mientras se esté produciendo ese uso.

La diferencia marcada por la Jurisprudencia, es clara: Frente a una cierta tolerancia en supuestos de construcciones e instalaciones contrarias al plan, que tiene el destino natural de desaparecer, pero que se “congelan” en su estado hasta su extinción natural, porque pre-existen al plan y nacieron conforme a derecho, lo construido sin licencia y en contra de la normativa urbanística nace ya en situación de ilegalidad, y no se convierte en legal por el transcurso del tiempo. Y a diferencia de las anteriores, **no otorga al propietario más facultades que las de mantenimiento de la situación creada oponiéndose a su demolición y mantener el uso siempre que no esté prohibido por el planeamiento en la zona que se trata.**

El PGOU de Benavente, permite el uso Agropecuario en la zona afectada como Suelo Rústico con Protección Agropecuaria- Regadío, y es un uso permitido/autorizable en Suelo Rústico con protección especial terrenos inundables.

(*) Situada la parcela en zona de inundación correspondiente a la avenida de 100 años de periodo de retorno y fuera de la zona de flujo preferente como indica el informe técnico, Confederación Hidrográfica del Duero señala que no se permitirá edificaciones de carácter residencial, aunque pueden ser admisibles las construcciones no-residenciales (industriales, comerciales, etc), siempre y cuando se implanten en zonas donde los calados calculados para avenida de 100 años de periodo de retorno sean inferiores a 0,50m. Esta situación no se cumple respecto de las dos naves situadas más hacia el este de la parcela. Por lo que nos encontramos ante un uso admisible, en una construcción no admisible por esta circunstancia.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 17 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

PGOU

ART. 3.4.35. Suelo Rústico con Protección Agropecuaria –Regadío.....

Condiciones de uso: a) uso característico: agropecuario.

art. 3.4.40. suelo rústico con protección especial terrenos inundables.

Condiciones de uso: El suelo rústico afecto al régimen de protección especial singular conforme a la legislación de Aguas, se aplicará el régimen establecido en dicha legislación y en los instrumentos de planificación sectorial y ordenación del territorio que la desarrollen. (*)

En el resto de suelos de esta categoría, la explotación ganadera es un uso sujeto a autorización.

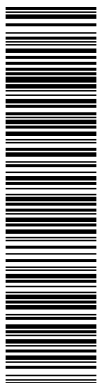
Art. 3.4.43. Suelo rústico con protección de infraestructuras:

a) Condiciones de uso y edificación: Se estará a lo que determina la legislación vigente sobre uso y defensa de las carreteras y ferrocarril, tanto estatal, como autonómica y en el art. 5.6.19 de estas normas para la red ferroviaria.

La Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Zamora, en Acuerdo de 9 de febrero de 2.017, responde a la consulta realizada por D. Jerónimo Alonso Martín sobre el uso en edificaciones disconformes con el Planeamiento, Si bien debe aclararse la circunstancia de que las naves objeto de este expediente se encuentran en situación de Fuera de Ordenación y no de disconformidad, - ya que partimos de una ejecución contraria a la licencia concedida en su día-, en dicho acuerdo, la Comisión Territorial de Urbanismo mantiene la línea Jurisprudencial apuntada, cuando indica que el Art. 186 del RUCYL permite la consolidación de las edificaciones disconformes existentes como los cambios de uso que **permitan-(autorizables o permitidos)-**, las determinaciones del planeamiento vigente, siendo posible autorizar un uso conforme en un edificio disconforme con el planeamiento.

La recopilación jurisprudencial que realiza la sentencia citada de 22 de abril de 2.016, afirma que, en cuanto a los usos que puedan implantarse en estos espacios en los que se han ejecutado obras ilegales con infracción prescrita, podrá concederse licencia de instalación de actividades para aquellas que pertenezcan a usos, clases, categorías y tipos admitidos por el planeamiento vigente en ese emplazamiento y situación, siempre que las obras para la adecuación de la actividad puedan realizarse conforme al Plan y se cumplan las condiciones de seguridad, salubridad y medioambientales.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 18 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

5. Desarrollándose en las instalaciones un uso permitido por el Planeamiento, si bien en edificaciones declaradas fuera de ordenación por prescripción de las infracciones urbanísticas cometidas, el acuerdo de la JGL, añadía expresamente:

*“...**TERCERO**-. Considerar que las obras de reciente ejecución con motivo de las últimas modificaciones no-sustanciales de la actividad, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, son las estrictamente necesarias para asegurar la seguridad y salubridad, cumpliendo las prescripciones del art. 185 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*

No obstante, al no haber transcurrido los plazos de prescripción que determina el art. 351 del RUCYL, requerir a AVES CASTILLA, S.L. representada por CARLOS CADENAS RODRÍGUEZ, para que de conformidad con lo dispuesto en el art. (Art. 343.3.b) del RUCYL), proceda a la legalización de las mismas en el plazo de tres meses.

***CUARTO**-. Cualquier modificación de la actividad, que implique la realización de obras, deberá llevar aparejada la correspondiente licencia urbanística o declaración responsable, que permita comprobar que las actuaciones que se realicen van encaminadas a cumplir el planeamiento municipal, o se encuadran en las estrictamente autorizables conforme al art. 185 del RUCYL.”*

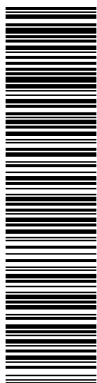
El hecho de que las obras objeto de Proyecto constituyan “Obras de nueva planta” no exime de que las mismas, solo puedan considerarse legales si se encuadran dentro de las estrictamente autorizables conforme al citado art. 185.

Según el Proyecto presentado por AVES CASTILLA S.L., las obras que se pretenden realizar para la construcción del estercolero, comprenden:

- Construcción de una losa de hormigón armado de 600 m² de planta
- Instalación de dos muretes de hormigón de 1,20 metros de altura y 80 metros de longitud en los laterales
- Instalación de un murete de hormigón de 1,20 metros de altura y 3 metros de longitud transversalmente para facilitar el empuje del estiércol
- Construcción de arqueta sumidero para recogida de lixiviados
- Instalación de fosa séptica de 10.000 litros de capacidad

Como se indica en el informe técnico municipal de fecha 2 de junio de 2020, la actividad cuenta con una nave destinada a estercolero, en una subnave situada al Norte de la Nave I, y que tiene una capacidad superior a la necesaria. Es por ello, que no precisa la

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 19 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Cante firma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Cante firma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

ejecución de nueva instalación para el ejercicio de la actividad. Y evidentemente, la obra pretendida, no cumplen los requisitos del art. 185 del RUCYL, para ser autorizable.

6. En cuanto a que las características de la nueva instalación, cumplen el planeamiento urbanístico, como ya se indicó en el informe técnico municipal de fecha 21 de agosto de 2017, “El PGOU de Benavente, establece que para la autorización de una explotación ganadera, se requiere una superficie mínima de 10.000 m², con una ocupación máxima del 20%.

Solo las construcciones ya existentes, sobre las que se ha declarado expresamente la situación de Fuera de Ordenación, tienen una ocupación del 36,66%, muy superior al 20% permitido. (Parcela de 21.194,29 m² y construcciones con una superficie de 7.771,00 m²), con infracciones igualmente en cuanto a retranqueos con parcelas colindantes.

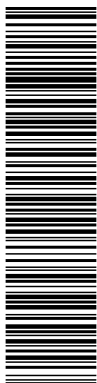
Resulta evidente que la construcción que se pretende, no es compatible con el planeamiento urbanístico vigente.

De conformidad con las consideraciones Jurídicas expuestas, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, mediante votación nominal, con el voto favorable por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO: La desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por AVES CASTILLA , S.L. con fecha 16 de junio de 2020, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benavente de fecha 5 de junio de 2020, (EXPEDIENTE Nº 6211/2019) en el que se deniega la solicitud de licencia de obras para EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVO ESTERCOLERO EN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE POLLOS DE ENGORDE DE 112.500 PLAZAS en Parcela 5.157 – Polígono 501 con Referencia Catastral: 49023A501051570000KI, por entender:

- Que se solicita la ejecución de obras en la finca descrita, sobre la que existen instalaciones y construcciones sometidas al régimen de fuera de ordenación previsto en el art. 185 del RUCYL, que además de operar de forma automática, por prescripción de las infracciones urbanísticas cometidas, ha sido declarado expresamente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2017, e inscrito en el Registro, de la propiedad.
- Que las obras pretendidas no están justificadas dentro de los límites que impone el art. 185 del RUCYL, por no ser las estrictamente necesarias para el ejercicio de la actividad, ya que la misma cuenta con una nave destinada a estercolero, en una subnave situada al Norte de la Nave I, y que tiene una capacidad superior a la necesaria. Por lo que no precisa la ejecución de nueva instalación para el ejercicio de la actividad.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 20 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

- Que las edificaciones existentes y declaradas fuera de ordenación, ya rebasaban el límite de ocupación de la parcela (36,66 %, sobre una ocupación máxima del 20%), según el PGOU de Benavente, por lo que no puede autorizarse ninguna obra fuera de los límites establecidos en el art. 185 RUCYL

6. NOMBRAMIENTO DE 2 FUNCIONARIAS DE CARRERA: NOTIFICADOR PERSONAL FUNCIONARIO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR. DENOMINACIÓN: AUXILIAR-NOTIFICADOR, GRUPO C2 CÓDIGO 7 Y DESESTIMACIÓN DEL RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE FECHA 11 DE JUNIO 2020 PUBLICADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.

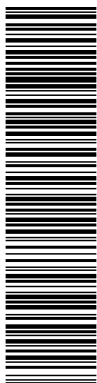
Resultando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2019, fueron aprobadas las bases reguladoras y la convocatoria específica de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas auxiliar-notificador mediante concurso oposición, proceso de consolidación de empleo del Excmo. ayuntamiento de Benavente, personal, *de auxiliar notificador personal funcionario, Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar-notificador, vacantes en la plantilla, Grupo C2. Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de mayo de 2019*

Con fecha 18 de junio de 2020 se publican en el Tablón virtual del Ayuntamiento de Benavente así como en su página web, anuncio de la reunión celebrada por el Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión de 2 plazas como funcionario de carrera de auxiliar notificador por el sistema de concurso oposición haciendo públicas las calificaciones definitivas del proceso selectivo, la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que han obtenido mayor puntuación en el proceso, así como la relación ordenada de los aspirantes que constituyen la bolsa de empleo.

Mediante escrito presentado por D^a Lourdes Cidón Fernández de fecha 22 de junio se interpone Recurso de alzada contra la resolución del tribunal calificador de fecha 11 de junio 2020 publicada el día 18 de junio de 2020, solicitando que se redacte la lista de aspirantes de la bolsa de empleo conforme a la puntuación obtenida únicamente en los dos ejercicios de oposición, sin que puntúe la fase del concurso de méritos conforme a la Base octava.

Que, concluido el proceso selectivo desarrollado de conformidad con las Bases reguladoras aprobadas, el Tribunal calificador, en sesión telemática celebrada el día once de junio de dos mil veinte –publicado en el Tablón de edictos situado en la sede electrónica con fecha 18 de junio de 2020-, ha adoptado, entre otros, los acuerdos relativos a la aprobación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como los

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 21 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

integrantes de la Bolsa de empleo, elevando la relación de los mismos al órgano competente.

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad las 2 plazas de personal funcionario, Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar-notificador, vacantes en la plantilla, Grupo C2 Código 7

ATENDIENDO a los argumentos esgrimidos en el informe jurídico que trata de dar respuesta a cada uno de los motivos en los que la interesada fundamenta su recurso de Alzada, y que literalmente establece:

Los recursos administrativos deben expresar entre otras cuestiones la razón de la impugnación del acto. Por su parte el artículo 112 de la Ley 39/2015 establece que contra los actos administrativos se puede interponer recurso administrativo que habrá de fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad que prevé el artículo 47 y 48 de la Ley 39/2015..

Este informe trata de dar respuesta al motivo en el que se fundamenta el recurso de alzada interpuesto.

I-Que se redacte la lista de aspirantes de la bolsa de empleo conforme a la puntuación obtenida únicamente en los dos ejercicios de oposición, sin que puntúe la fase del concurso de méritos conforme a la Base octava.

La octava de las Bases de selección que rige el proceso selectivo en cuestión determina **BOLSA DE EMPLEO:**

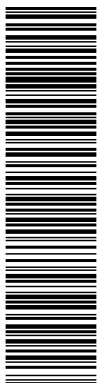
El Tribunal hará pública asimismo, la relación de aspirantes que han superado algún ejercicio de la fase de oposición constituyendo con ellos una Bolsa de empleo de las plazas que se convocan y por el siguiente orden:

- 1º Aspirantes que han superado los dos ejercicios de la oposición.
- 2º Aspirantes que han superado un ejercicio de la oposición.

La presente Bolsa estará en vigor hasta que sea remplazada por otra Bolsa posterior o por la que resulte del proceso selectivo para la provisión en propiedad de plazas vacantes del mismo grupo.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases generales de la Bolsa de empleo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2015 (BOP 9 noviembre de 2015), y en la normativa sobre función pública y normativa laboral aplicable.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 22 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Carnerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Carnerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

La propia Base octava determina **el orden** de la bolsa de empleo, siendo las Bases generales de la Bolsa de empleo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2015 (BOP 9 noviembre de 2015), las que regulan cómo se han de constituir las bolsas y por lo tanto, siendo de aplicación al presente proceso selectivo

Así en estas Bases generales se indica:

5.2. Finalizado el proceso, el Tribunal publicará la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso y forman la relación ordenada de la bolsa, por orden de puntuación, reflejando la puntuación obtenida en la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la suma total de ambas (...)

Siendo esta la actuación a la que se ha ceñido el Tribunal de selección

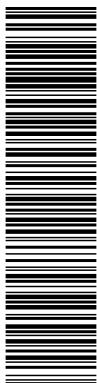
La interpretación que efectúa el Tribunal de la Base octava no se desvía de las interpretaciones conformes a la jurisprudencia, puesto que: A) no es contraria a la interpretación teleológica de la misma, sabiendo que nos encontramos ante un proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo, B) no es contraria a una interpretación conjunta y armónica de las bases del proceso selectivo, puesto que el proceso selectivo es el concurso oposición C) No es contraria a la interpretación analógica de la misma, al no desviarse de las interpretaciones realizadas por el resto de tribunales calificadoros de procesos selectivos extraordinarios de consolidación, y D) No resulta contraria a una interpretación razonable, pues no conduce a resultados absurdos

En el caso presente, la interpretación restrictiva que se propone impide entender que la finalidad de la base octava sea la que propugna la parte recurrente, lo que conduciría a privilegiar a unos participantes frente a otros.

Recordar que la igualdad juega y "solo puede operar dentro de la legalidad" (SSTC 43/82 y 21/92, entre otras), aclarando la STS de 20 de enero de 2004 que "la igualdad ha de acreditarse dentro de la legalidad, de modo que si la actuación correcta de la Administración es la ahora enjuiciada, según hemos declarado, la invocada como contraria a ella no lo fue y, por consiguiente, no cabe esgrimirla para pedir que se le aplique al recurrente un trato igual". A este respecto, la interpretación de las bases de la convocatoria llevada a cabo por el Tribunal calificador, no se ha apartado del conjunto del proceso selectivo. Roj: STS 2497/2016 - Cendoj: 28079130072016100199

Como bien indica la jurisprudencia, una cosa es el núcleo material de la decisión técnica y otra sus aledaños, constituidos por la inobservancia de los elementos reglados del procedimiento, existencia de un error ostensible o manifiesto, la infracción de las normas que regulan el régimen jurídico del funcionamiento de los órganos colegiados, la infracción de las bases, la actuación con desviación de poder, o la actuación arbitraria. Cuestiones todas estas que le corresponde probar a quien las alega.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 23 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

Otra cuestión a analizar en este punto es el tema de la motivación de la actuación de los tribunales de selección.

Hay que tener en cuenta que el RD 364/1995 regula de forma concreta la motivación de los actos del tribunal, y en el artículo 22.2 del RGI se señala: “ que los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de la discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Por lo que se puede decir que los actos dictados al amparo de la discrecionalidad técnica, se ven excluidos de motivación, pues el reglamento en su sustitución dice que para ello basta solamente que se justifique que se han cumplido los reglamentos aplicables al proceso selectivo y las bases de la convocatoria.

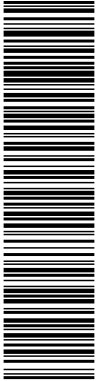
Y así lo ha interpretado algún sector de la doctrina como Sanchez Morón : “la ley no impone con carácter general motivar con absoluto detalle el razonamiento técnico que conduce a la decisión relativa a cada uno de los aspirantes. Este tipo de motivación no sería posible muchas veces, sobre todo en procedimientos muy concurridos, ni sería adecuada, pues normalmente ese razonamiento deriva de un debate interno del órgano colegiado, que puede ser imposible o difícil de reproducir y que debe tener carácter reservado para no coartar la libertad de juicio de sus miembros y no perjudicar a los candidatos. El órgano de selección debe justificar que se ha adecuado a esas normas y bases en el ejercicio de su actividad en los términos en que estén redactadas. Pero no necesita ir más allá ni concretar el juicio técnico personal y colectivo que conduce a la decisión salvo que lo impusiera una norma o convocatoria.”

La motivación se limitará al mero reflejo de las calificaciones y a la constancia por parte del órgano de selección de que en el proceso se ha respetado el ordenamiento jurídico y las bases de selección. La sola expresión de las puntuaciones será suficiente para tenerlas formalmente por válidas, y por lo tanto no es de apreciar en la actuación del tribunal una falta de motivación con entidad invalidante” (STS 13 de octubre de 2004).

Del artículo 35.2 de la Ley 39/2015, no se deriva otra cosa diferente, ya que en cuando a la motivación de los actos de los procesos selectivos, remite expresamente a lo que dispongan las normas que regulen las convocatorias. Por lo que si nada más se dice en la convocatoria, la simple expresión de la puntuación que exteriorice el juicio técnico es bastante para que se pueda entender formalmente correcta y motivada la actuación de evaluación técnica.

Ahora bien, la omisión, por parte de las normas directamente reguladoras de la actuación de los órganos calificadoros, de la necesidad de que éstos motiven sus evaluaciones no debe excluir, ciertamente la posibilidad de su exigencia. Así lo ha entendido entre otras, el TS en STS de 14 de julio de 2000: “El órgano de selección cumplirá en principio con expresar la puntuación que exteriorice su calificación y solo le será reprochable

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 24 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

formalmente el vicio de falta de motivación cuando, a pesar de habersele reclamado expresamente por el interesado, no atiende a esta petición”

El acta del tribunal de fecha 11 de junio refleja esta circunstancia de conformidad con lo dispuesto en la Base octava de la convocatoria.

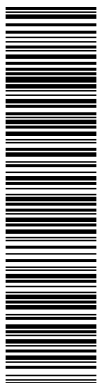
Por ello se puede concluir que el tribunal ha aplicado con rigor las bases, que tal y como ha establecido la jurisprudencia se consideran ley entre partes, se entiende suficiente la motivación de la valoración del tribunal con lo indicado en el acta de 11 de junio y se puede concluir que no existen en el expediente ni en el recurso de alzada planteado elementos de juicio que hagan cuestionar la decisión del tribunal en cuanto a las puntuaciones otorgadas para la formación de los aspirantes que integran la bolsa de empleo, lo que el recurso de alzada por estos motivos debe ser desestimado.

Examinadas las Bases de la Convocatoria, visto el recurso de alzada interpuesto y visto el informe jurídico que consta en el expediente

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado

Considerando que la competencia para el nombramiento es una competencia de Alcaldía delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto: 2019/1099 de fecha 01 de julio de 2019.(...)acordar el nombramiento del personal funcionario y laboral fijo tras el correspondiente proceso selectivo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, mediante votación nominal, con el voto favorable por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por, por D^a Lourdes Cidón Fernández, de fecha 22 de junio contra la resolución del tribunal calificador de fecha 11 de junio 2020 publicada el día 18 de junio de 2020, por la que se otorgan y se publican las puntuaciones de los aspirantes que constituyen de la bolsa de empleo de las pruebas de selección para proveer en propiedad 2 plazas de personal funcionario, Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar-notificador, Grupo C2 Código 7, y con las argumentaciones anteriormente esgrimidas y que constan en la parte expositiva de este acuerdo.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretarías (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camesifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcaldes (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camesifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

SEGUNDO.- Realizar el nombramiento como funcionarias de carrera Notificador personal funcionario, Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar-notificador, Grupo C2 Código 7:

D^a ELENA RUBIO GONZÁLEZ, DNI 71.0**1-E**

D^a M^a TERESA MARTÍNEZ RODRIGUEZ, DNI 11.9**8-K**

TERCERO. Notificar la presente resolución a las funcionarias nombradas, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

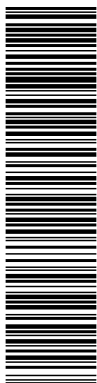
CUARTO. Una vez tomada posesión de la plaza, publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el tablón de edictos y virtual de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Aprobar la relación de aspirantes que constituyen la **BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR/NOTIFICADOR**, y que está integrada por aquellos que han superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición, sin obtener plaza y por este orden:

ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LOS DOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DE ORDEN
VEGA RODRIGUEZ, ARACELI	1
SANCHEZ LOZANO, M ^a PAZ	2
NUEVO GALLEGO ANA ISABEL	3
CIDON FERNANDEZ, LOURDES	4
LOPEZ DEL POZO, RAQUEL	5
NOGUEIRAS LLORDEN PATRICIA	6
ROMERO PEREZ, M ^a TERESA	7

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 26 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camesifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camesifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DE ORDEN
MIRANDA GARCÍA, Mª ANGELA	8
PEDRAZ PINGARRON, MERCEDES	9
BEZOS CARDONA, SANDRA Mª	10
PEREZ ALONSO, JOSEFA	11
GONZALEZ GOMEZ, Mª NATIVIDAD	12
SALUDES SANTOS, Nª DEL MAR	13
REBOLLAR GALLARDO, NATALIA	14

7. INDEMNIZACIÓN SUSPENSIÓN DE CONTRATOS LIMPIEZA DE INTERIORES.

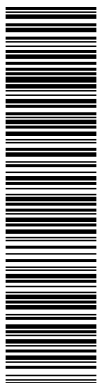
De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

ANTECEDENTES.-

La empresa ISS FACILITY SERVICES SA es la adjudicataria del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES ESCOLARES DE BENAVENTE

Con fecha 8 de abril de 2020 se acordó en relación con el contrato suscrito con la empresa ISS FACILITY SERVICES SA la **SUSPENSIÓN PARCIAL** del contrato de DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES ESCOLARES DE BENAVENTE, en lo que se refiere todas las instalaciones objeto del contrato salvo el cuartel de la policía local.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 27 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

NO SE SUSPENDE el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES ESCOLARES DE BENAVENTE, en lo que se refiere a AL CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL, que al seguir manteniendo su actividad, deberá seguir con las frecuencias de limpieza (2.5 horas diarias, de lunes a sábado).

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- El artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

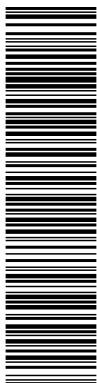
CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO. Cuando con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 la ejecución de un contrato público quedará completamente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión y previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes a la parte del contrato suspendida.

SEGUNDO. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 28 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

TERCERO. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

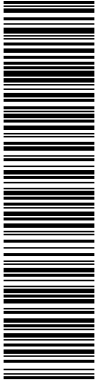
3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

CUARTO. La aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

No obstante, en caso de que entre el personal que figurara adscrito al contrato se encuentre personal afectado por el permiso retribuido recuperable previsto en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, (30 de marzo al 9 de abril de 2020)el abono por la entidad adjudicadora de los correspondientes gastos salariales no tendrá el carácter de indemnización sino de abono a cuenta por la parte correspondiente a las horas que sean

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 29 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camesifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camesifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

objeto de recuperación en los términos del artículo tres del mencionado Real Decreto Ley, a tener en cuenta en la liquidación final del contrato.

Por lo tanto en el caso que nos ocupa, el periodo desde 6 de abril de 2020 hasta el 9 de abril de 2020, el abono por la entidad adjudicadora de los correspondientes gastos salariales no tendrá el carácter de indemnización sino de abono a cuenta por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación en los términos del artículo tres del mencionado Real Decreto Ley, a tener en cuenta en la liquidación final del contrato.

No resultará de aplicación a las suspensiones derivadas del artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020 lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Según lo establecido en el artículo 34.1. in fine del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 en los contratos de servicios y de suministros de prestación sucesiva que hayan quedado suspendidos conforme a lo previsto en este apartado, el órgano de contratación podrá conceder a instancia del contratista un anticipo a cuenta del importe estimado de la indemnización que corresponda. El abono del anticipo podrá realizarse en un solo pago o mediante pagos periódicos. Posteriormente, el importe anticipado se descontará de la liquidación del contrato. El órgano de contratación podrá exigir para efectuar el anticipo que el mismo se asegure mediante cualquiera de las formas de garantía previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

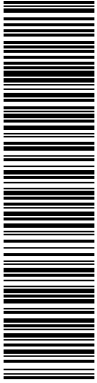
Por lo tanto sí resulta viable conceder pagos parciales de la indemnización que corresponda, como es el caso que se solicita la indemnización de los gastos del mes de abril de 2020, a pesar de que la suspensión parcial sigue vigente durante el mes de mayo.

SEXTO. El procedimiento para realizar la indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato será el siguiente:

A. Recibida la solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos por el contratista durante el periodo de suspensión, se deberá emitir un Informe, en el que se indique si, han quedado acreditados de forma fehaciente la realidad, efectividad y cuantía de los daños y perjuicios solicitados.

A la vista de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre el abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente producidos.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 30 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camesifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camesifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

Examinada la documentación que acompaña al escrito de la empresa presentado en fecha 18 de mayo de 2020 y completada el 3 de junio de 2020, en relación con la indemnización por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de limpieza de edificios municipales e instalaciones escolares de Benavente.

El periodo de suspensión parcial del contrato durante el mes de abril ha sido desde el 6 de abril hasta el 30 de abril del 2020.

El periodo desde 6 de abril de 2020 hasta el 9 de abril de 2020, está afectado por el permiso retribuido recuperable previsto en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo.

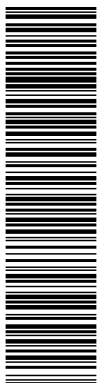
Respecto a los gastos salariales abonados por el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, se ha aportado la siguiente documentación:

- Nóminas mes de abril
- Justificante de pago de las nóminas mes de abril.
- Justificante de pago a la seguridad social.
- Declaración responsable de que los trabajadores no han pasado en ningún momento a la situación de ERTE.

Según informe de los servicios técnicos de fecha 19 de junio de 2020 han quedado acreditados fehacientemente por el contratista los siguientes gastos:

En el cálculo de los costes advertir que se ha incluido en la solicitud de la empresa los siguientes gastos: (salario+ parte proporcional de la paga extra+ vacaciones devengadas + seguros sociales a cargo de la empresa)

Hay que decir que en el artículo 34 .1 del RDL referido a los contratos de servicios no se indica que gastos se incluyen en los costes salariales, en cambio en artículo 34.3 en el contrato de obras sí especifica los gastos indemnizables referidos da gastos salariales y se incluyen: “1.º Los gastos salariales que efectivamente abone el contratista al personal adscrito a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión. Los gastos salariales a abonar, siguiendo el VI convenio colectivo general del sector de la construcción 2017-2021, publicado el 26 de septiembre de 2017, o convenios equivalentes pactados en otros ámbitos de la negociación colectiva, serán el salario base referido en el artículo 47.2.a del convenio colectivo del sector de la construcción, el complemento por discapacidad del artículo 47.2.b del referido convenio, y las gratificaciones extraordinarias del artículo 47.2.b, y la retribución de vacaciones, o sus



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camesifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camesifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

conceptos equivalentes respectivos pactados en otros convenios colectivos del sector de la construcción.”

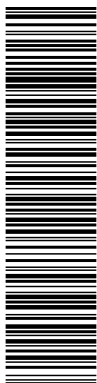
Por lo tanto, aplicando la analogía, ya que en el artículo anterior nada dice de los gastos que se incluyen en el concepto de gastos salariales, sería ajustado a la legalidad incluir entre los gastos indemnizables las retribuciones de vacaciones.

GASTOS INDEMNIZABLES MES DE ABRIL 2020:

		IVA	TOTAL
Importe gastos salariales ABRIL	15.251,95 €		
CONCEPTO ABONO A CUENTA por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación Importe parte proporcional del día 6 DE ABRIL AL 9 DE ABRIL DE 2020 (4 días)	2.033,59€	427,05€	2.460,64€
CONCEPTO INDEMNIZACIÓN por la parte correspondiente a los días 10 de abril al 30 de ABRIL (21 días)	10.676,36€		10.676,36€

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, mediante votación nominal, con el voto favorable de 3 de los miembros presentes y una abstención, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder un anticipo a cuenta del importe estimado de la indemnización que corresponda al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el período de suspensión parcial del contrato de servicios SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES ESCOLARES DE BENAVENTE y referidos a los daños y perjuicios sufridos durante el período referido al mes de abril de 2020.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

Si bien advertir que el periodo desde 6 de abril de 2020 hasta el 9 de abril de 2020, el abono por la entidad adjudicadora de los correspondientes gastos salariales no tendrá el carácter de indemnización sino de abono a cuenta por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación en los términos del artículo tres del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, a tener en cuenta en la liquidación final del contrato.

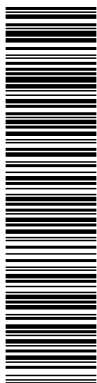
SEGUNDO. Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de :

		IVA	TOTAL
Importe gastos salariales ABRIL	15.251,95 €		
CONCEPTO ABONO A CUENTA por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación Importe parte proporcional del día 6 DE ABRIL AL 9 DE ABRIL DE 2020 (4 días)	2.033,59€	427,05€	2.460,64€
CONCEPTO INDEMNIZACIÓN ANTICIPO A CUENTA por la parte correspondiente a los días 10 de abril al 30 de ABRIL (21 días)	10.676.36€		10.676,36€
TOTAL A PAGAR MES DE ABRL			13.137,00€

Respecto del importe a pagar por la parte referida al ABONO A CUENTA por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación (2.033,59+ 427,05 (iva) = 2.460,64 €, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento el correspondiente soporte documental reflejando el IVA correspondiente para el pago de la misma.

Por lo que la cantidad total a pagar asciende a 13.137 € en relación con el mes de abril de 2020 y la suspensión del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 33 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Carácter AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Carácter AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

TERCERO. Dar cuenta al responsable del contrato para que se determine el protocolo para la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación en los términos del artículo tres del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, a tener en cuenta en la liquidación final del contrato. Recuperación que deberá de quedar suficientemente documentada en el expediente. En cuanto a las horas recuperables en los términos del artículo 3 del RDL 10/2020 de 29 de marzo, las mismas quedan fijadas en 64 horas según consta en el informe del técnico de Medio Ambiente.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al servicio de Medio Ambiente.

QUINTO. Notificar a ISS FACILITY SERVICES SA, adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

SEXTO. Dar cuenta del presente ACUERDO a Intervención y a Tesorería. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

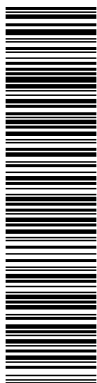
8. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE 2 PERSONAS CON DISCAPACIDAD – AXILIARES ADMINISTRATIVOS – A TIEMPO PARCIAL.

Vista la ORDEN EMP/475/2017, de 13 de Junio,” (Bocyl 22 de junio 2017) modificada por orden EEI/398/2020 de 12 de mayo (Bocyl N° 99 de 20 de mayo) de por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a Entidades Locales, dentro del ámbito territorial de Castilla y León, para la contratación temporal de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social para el año 2020.

Visto el EXTRACTO resolución de 8 de junio de 2020, del servicio público de empleo de castilla y león, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el fondo social europeo y dirigidas a entidades locales de castilla y león para la contratación de discapacitados para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social para al año 2020. (bocyl de 16 de junio de 2020) por valor de **5.510,15 €** en un periodo de 90 días).

La **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, mediante votación nominal, con el voto favorable por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitud de subvención para la contratación de 2 personas de discapacidad para la contratación a jornada parcial por importe de total de 5.510,15€.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camesifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camesifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

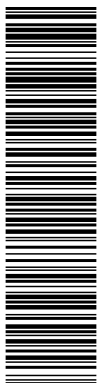
ACTUACION Y/O SERVICIO SOLICITADOS	TRABAJADORES A CONTRATAR	DURACION DEL CONTRATO	% JORNADA	IMPORTE SOLICITADO
Actividades relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y el desarrollo cultural social.	2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	90 DIAS	PARCIAL	5.510,15€

9. PADRÓN COBRATORIO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EJERCICIO 2020

Elaborado por el Servicio de Intervención el Padrón cobratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al año 2.020, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

“El artículo 77.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Dicho padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase. Por su parte, el artículo 77.1 del citado Real Decreto Legislativo señala que la liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los Ayuntamientos y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 35 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Carácter AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Carácter AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en los tributos de cobro periódico por recibo, las liquidaciones y los períodos de cobro –por plazo no inferior a dos meses naturales- podrán anunciarse de forma colectiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Pues bien, realizadas por el Ayuntamiento las operaciones de liquidación del impuesto correspondiente al año 2.020 procede su aprobación y la fijación del período de cobro para su recaudación en voluntaria.

Finalmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio atribuye la competencia para la aprobación de padrones tributarios a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo ello, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, mediante votación nominal, con el voto favorable por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

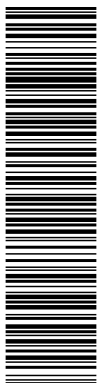
1º.- Aprobar el Padrón cobratorio correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2.020, integrado por los de naturaleza urbana y rústica, comenzando el primero de ellos por AB AZUCARERA IBERIA, S.L. y finalizando por ZURRÓN RÍOS SEVERINO (números del 1 al 21.554) y cuyo importe asciende a 4.124.041,14€ (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON CATORCE CENTIMOS) y el segundo comenzando por ABAD SALVADOR MARIA DOLORES y finalizando por ZURRÓN LÓPEZ FRANCISCO (números del 1 al 917) y cuyo importe asciende a 190.322,61€ (CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS).

2º.- Establecer como período de cobro en procedimiento voluntario desde el día 1 de septiembre al 13 de noviembre de 2.020, tanto para Urbana como Rústica.

3º.- El pago del importe anual del impuesto de los recibos exclusivamente de IBI URBANA, para los sujetos pasivos que tengan sus recibos domiciliados bajo la modalidad de pago aplazado en entidades bancarias, se distribuirá en dos plazos:

- El primero que tendrá carácter de pago a cuenta, será equivalente al 50% de la cuota líquida del IBI y serán cargados en las respectivas cuentas: **el día 15 de Julio de 2.020**
- El importe del segundo plazo será cargado en cuenta **el día 7 de Septiembre de 2.020**, y estará constituido por la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y la cantidad abonada en el primer plazo y sobre la cuota total del recibo se aplicará una bonificación del 5%.
- Los recibos cuyo pago se encuentre domiciliado a través de entidades bancarias y que no hayan optado por la modalidad de pago aplazado, así como los

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 36 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

correspondientes al IBI RÚSTICA, será cargado la totalidad de la cuota **el día 7 de Septiembre de 2.020.**

4º.- Anunciar el cobro del impuesto mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su divulgación por otros medios”.

10. RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO.

A) EXPTE: 3367/2020. Visto el escrito presentado con fecha 4 de junio de 2020, por JUAN JOSE SIMON MARTÍNEZ, titular de AUTOESCUELA DAKAR, en el que solicita una reserva de plazas de aparcamiento en C/ ESCULTOR Coomonte, para vehículos de Autoescuela.

Considerando, que la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de licencias para reserva de espacios en la vía pública, establece en su art. 2 que “*Se podrán otorgar licencias para reserva de espacio en la vía pública, y siempre con carácter discrecional, en los siguientes casos:*

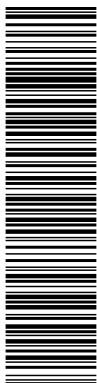
Por motivos de seguridad (en centros oficiales, entidades bancarias, etc), de eficacia y celeridad informativa (emisoras y medios de difusión), o por necesidades especiales y justificadas de la actividad económica, cuando así mismo se estimara conveniente. El carácter discrecional, para los supuestos anteriormente citados, será estimado por la Junta de Gobierno, previo informe de los distintos servicios municipales con competencia en la materia”.

Considerando, que con fecha 16 de junio de 2020, se ha emitido informe de la Jefatura de Policía Local, en el que indica que dicha reserva es autorizable en el número 3, junto a la plaza reservada para personas con minusvalía, informando la necesidad de que para la correcta visualización de dicha reserva, se reforzará con una señal vertical Señal S-17, acompañada de señal S-860 “panel complementario” en el que conste la inscripción “Servicio AUTOESCUELA DAKAR, de lunes a viernes, de 09,00 a 14.00 horas y de 16.00 a 20.00 horas”

Igualmente, en virtud de las fundamentaciones expuestas, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, mediante votación nominal, con el voto favorable por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar la solicitud formulada por JUAN JOSE SIMON MARTÍNEZ, titular de AUTOESCUELA DAKAR, autorizando reserva de espacio en la vía pública, en C/ ESCULTOR COOMONTE **debiendo instalar Señal S-17, acompañada de señal S-860 “panel complementario” con la leyenda “Servicio AUTOESCUELA DAKAR, de lunes a viernes, de 09,00 a 14.00 horas y de 16.00 a 20.00 horas”.**

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 37 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, dándole cuenta de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

B) EXPTE: 3367/2020. Visto el escrito presentado con fecha 2 de junio de 2020, por HOSPITAL RECOLETAS DE ZAMORA, S.L., en el que solicita VADO GRATUITO EN C/ ANCHA, para ambulancias.

Considerando, que la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de licencias para reserva de espacios en la vía pública, establece en su art. 2 que *“Se podrán otorgar licencias para reserva de espacio en la vía pública, y siempre con carácter discrecional, en los siguientes casos:*

Por motivos de seguridad (en centros oficiales, entidades bancarias, etc), de eficacia y celeridad informativa (emisoras y medios de difusión), o por necesidades especiales y justificadas de la actividad económica, cuando así mismo se estimara conveniente.

El carácter discrecional, para los supuestos anteriormente citados, será estimado por la Junta de Gobierno, previo informe de los distintos servicios municipales con competencia en la materia”.

Considerando, que con fecha 11 de junio de 2020, se ha emitido informe de la Jefatura de Policía Local, en el que indica que dicha reserva es autorizable en función del art. 14 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de licencias para reserva de espacios en la vía pública, informando la necesidad de que para la correcta visualización de dicha reserva, se deberá pintar una línea continua longitudinal en amarillo en una distancia de 10 metros, que reforzará con una señal vertical Señal S-17, acompañada de señal S-860 “panel complementario” en el que conste la inscripción “Ambulancias, de lunes a viernes de 08.00 a 20,00 horas”

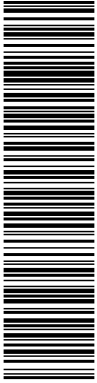
Igualmente, en virtud de las fundamentaciones expuestas, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, mediante votación nominal, con el voto favorable por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar la solicitud formulada por HOSPITAL RECOLEAS DE ZAMORA, S.L, autorizando reserva de espacio en la vía pública, en C/ ANCHA, debiendo instalar Señal S-17, acompañada de señal S-860 “panel complementario” con la leyenda **“ambulancias de lunes a viernes, de 08,00 a 20,00 horas y pintar una línea longitudinal amarilla de 10 metros”.**

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, dándole cuenta de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta cinco minutos se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 20-ACTA _2020_DE_03-JULIO-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33JQS-AF19S-EZ1V5 Fecha de emisión: 9 de Julio de 2020 a las 13:59:41 Página 38 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:04 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 09/07/2020 13:07	ESTADO FIRMADO 09/07/2020 13:07



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:04:03 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:07:05 del día 9 de Julio de 2020 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 20/20

LA ALCALDESA EN FUNCIONES
Sandra Veleda Franganillo

LA SECRETARIA
Mercedes Tagarro Combarros